



Resolución Jefatural No. 271 -99-AGN/J

Lima, 16 SET. 1999

VISTO el Informe N° 159-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **DON MAGNO EDUARDO RAMÍREZ CHAVEZ;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002 - Ley de Notariado; y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta y Transferencia, que obra en los Registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por **INVERSIONES NARANJAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, a favor de **DON FELIX GONZALES SOTELO y otros**, con fecha 01 de febrero de 1,980, a fojas 37,737, Protocolo N° 155 y consta de 08 fojas útiles, se nota la ausencia de firmas de los comparecientes, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



LIMA-99-175

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentada por Don Magno Eduardo Ramirez Chávez, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien tomará la firma de los comparecientes, señores Pedro Brescia Cafferata y José Madge de la Cotera, quienes proceden en nombre y representación de Inversiones Naranjal Sociedad Anónima, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Aida Luz Mendoza Navarro
Jefa
del Archivo General de la Nación

